

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3587-2016 Fecha 22 de febrero de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y seis minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- 1) El día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "El señor Óscar Marcial Guevara Morazán, Representante Legal de Guevara Rivera Construcciones Eléctricas, Civiles e Hidráulicas S.A. de C.V., informa sobre las anormalidades, poca transparencia y procedo viciado en la licitación pública LPN No. 03/AMMSJ/CSR2015 referente a "Introducción y Ampliación de Energía Eléctrica en varios cantones del municipio de Monte San Juan, código 310130 para lo cual se adjunta carta entregada que será enviada vía archivo adjunto a jefatura de la zona. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 22 de febrero al 4 de marzo de 2016".
- Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.





Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:



- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de carta entregada en la Institución, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la zona Central responden al solicitante que en seguimiento a la licitación pública LPN No. 03/AMMSJ/CSR2015 referente a "Introducción y Ampliación de Energía Eléctrica en varios cantones del municipio de Monte San Juan, código 310130 le informamos que personal de la Institución sostuvo conversación con el Alcalde Municipal a quien se le explicó que se debió recibir el recurso de revisión, por lo que se le solicita presentarse el día de mañana martes 23 de febrero de 2016 en horario de oficina, con el recurso original de fecha 15 o 16 de febrero de 2016 para que pueda ser recibido retroactivamente y pueda ser evaluado por la Comisión de Alto Nivel que se conformará al respecto.

Una vez entregado y recibido se le solicita proporcionar una copia para los registros institucionales.

- 3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*	':	Roberto Molina		
	OFICIAL DE	INFORMACIÓN Y RESPUESTAS	5	
FIRMA*:		Holizania		
Informaciói	n a completar por Sc	licitante		
I. DA	TOS DEL SOLICITA	ANTE:		
NOMBRE*				
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	

FIRMA: remitida vía correo electrónico *Información requerida

